



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de junio del año 2022 entre el **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco**, en adelante “STJCH”, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Emilia María Valle, con domicilio en López y Planes N° 215, Resistencia, Provincia del Chaco; la **Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante “JUFEJUS”, representada en este acto por su Presidenta, Dra. María del Carmen Battaini, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1074, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante “CMCABA”, representado por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una recíproca colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la Provincia del Chaco y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica de apoyo a la gestión judicial de las respectivas jurisdicciones, con la colaboración participativa de la JUFEJUS.

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a la recíproca asistencia para mejorar la planificación estratégica en sus respectivos ámbitos mediante la transferencia de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión; y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia a la ciudadanía.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión.

**TERCERO:** Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente convenio específico al que se arriben al efecto mediante la



intervención de las unidades coordinadoras.

**CUARTO:** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

**QUINTO:** A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de *coordinadores* a los siguientes funcionarios: por el "CMCABA" en la primera etapa de este Convenio, al Presidente del Centro de Planificación Estratégica y su Director de Planificación Estratégica Dres. Carlos Esteban Mas Velez y Juan José Pi de la Serra respectivamente quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta; por el "STJCH" a la Secretaria Técnica de la Secretaría de Superintendencia Dra. Sandra Beatriz Kuc y/o quien se designe como suplente, y por "JUFEJUS", al Dr. Luis Francisco Lozano en su carácter de integrante del Foro de Planificación Estratégica Consensuada de "JUFEJUS".

**SEXTO:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Convenios Específicos complementarios que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Podrán firmar los Convenios Específicos a los fines establecidos en este convenio quienes resulten facultados por resolución emanada de los respectivos organismos, previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento del "STJCH", de "JUFEJUS" y del "CMCABA", respectivamente.

**SÉPTIMO:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

**OCTAVO:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**NOVENO:** El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.



**DÉCIMO:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En el lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.